

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once. Siendo éste el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctora Mirna Antonieta Perla Jiménez; licenciada Rosa María Fortín Huevo, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE LOS DÍAS 17 Y 19 DE MAYO DE 2011. I) INFORMES. II) INDULTO 9-2008 SOLICITADO POR JUAN FRANCISCO MENJÍVAR PINEDA. III) CASACIÓN 4-2008. IV) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del señor Presidente, informando que los magistrados: doctor Cardoza, licenciada Claros de Ayala y licenciada Núñez Franco se han excusado de participar en la sesión de este día. Se instruye la lectura del acta de fecha diecisiete de mayo, y una vez realizado se deja para la sesión del día jueves veintiséis la lectura del acta de fecha diecinueve. Se aprueba la agenda con ocho votos. I) INFORMES: a) Se da lectura a acuerdo del Consejo Nacional de la Judicatura sobre el que se informa que el licenciado Oswaldo Dagoberto Argueta Funes, Juez de Primera Instancia de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, impidió que se realizara la evaluación I-2011 de su tribunal, argumentando que no se le había notificado la misma y que su Secretaria de actuaciones no se encontraba. **Se acuerda con**

ocho votos el envío al Departamento de Investigación Judicial, para iniciar expediente. b) Se informa de lo ocurrido entre los Juzgados Especializados de Instrucción y Sentencia de Santa Ana, relativos a expediente penal cuyo plazo de instrucción de dos años vence en tres días. Se da lectura a los oficios enviados por cada juzgador, mediante los cuales justifican la procedencia de su actuar. Magistrada Fortín Huevo, interviene en este caso proponiendo que se haga una auditoría en ambos juzgados, auditoría que puede hacerse por Investigación Judicial o por Reos sin Sentencia. Señor Presidente, refiere que se procederá a ordenar la auditoría a Investigación Judicial. Magistrada Fortín Huevo, se refiere a la lectura del acta y de las cuatro situaciones informadas, y sobre ellas: 1°) da las gracias al magistrado González por su intervención sobre el puesto de ventas, ya que no es de ella; 2°) expresa la necesidad de que se regule en un cuerpo legal lo relativo a los trámites de extradición interno, porque efectivamente, como se mencionó de la lectura del acta, esto estaba en el código que se derogó en mil novecientos noventa y ocho, no lo retomó el código que entró en vigencia en abril de ese mismo año y cuando se trató de incorporar en el proyecto de código que entró en vigencia este año, tampoco lo incorporaron y sí les pidieron que se trabajara en un documento que pudiera venir a complementar el código en ese tema y se está trabajando; entonces si podrían, cuando esté terminado, pasarlo a los compañeros para que den su opinión. Aclara que en el caso de la extradición de Marvin Martínez no se les puso a la orden el reo a la Corte, se solicitó la detención con fines de extradición y la Corte delegó al juez para que hiciera todo el trámite, esto por dos razones: el tener que emitir una orden de captura como Corte Plena no es que se les tuviera prohibido, pero si era un tanto

complicado, y luego para poder garantizar en alguna medida que pudiera haber un control o revisión de carácter recursivo, la forma en que se realizaba la detención fue que se tomó la decisión de delegar en un juez de paz, el juez de paz hizo todo el trámite y hasta que ya se hubo realizado todo en el juzgado de paz lo puso a la orden de la Corte. Estima que son dos situaciones distintas y ella tiene sus dudas sobre si como país han ratificado lo relativo a la alerta roja, le gustaría que eso lo ratificaran completamente. Tiene también en un tema distinto, una petición del juzgado de sentencia de Santa Tecla, que a partir de la otra semana se va a instalar la vista pública del caso Record, esta vista está calculada para varios días y se está solicitando que se gestione con Corte Plena el nombramiento del cuarto juez, así que va a mandar a Presidencia la nota porque es con prueba científica, con largos días de sesión y ellos están previendo que pueda haber algún inconveniente de alguno de los titulares, que el suplente pueda entrar inmediatamente, sin necesidad de repetir la audiencia porque es bastante compleja. II) INDULTO 9-2008 SOLICITADO POR JUAN FRANCISCO MENJÍVAR PINEDA. Se presenta el proyecto y el análisis del expediente. Magistrada Fortín Huevo, hace consideración sobre que la conducta delictiva encaja con la de la figura de estupro por prevalimiento. Propone que los presentes hagan estudio detallado del proyecto y de la última consideración expresada por su persona. Magistrado Meléndez, consulta si la Corte Suprema de Justicia puede cambiar la tipificación y valorar prueba para hacerlo. Se responde que no cambiarían la sentencia, pero que las consideraciones para dar el indulto son de índole moral, justicia y equidad, y acá pueden hacerse consideraciones sobre los hechos y la valoración sobre la fundamentación hecha por el tribunal que proveyó la sentencia, no cambiando

la sentencia. Relaciona que hay un caso en donde se modificó la condición del peticionario por haberse aprobado una ley que beneficiaba al condenado, que es el caso del señor Zuloaga Cedeño. Para el magistrado Meléndez el hecho de que no haya habido violencia física no descarta la existencia de la violación. Refiere que hay otros elementos que confirman la denegatoria que contiene el proyecto. Para el magistrado Blanco, del expediente no se presentan se cumplan las consideraciones para dar el indulto, así como el tema de no tener la conducta para gozar del beneficio. Se decanta por el proyecto de emitir informe desfavorable. Magistrado Posada, refiere que la conducta es indignante y por tanto se decanta apoyando el proyecto. Magistrada Fortín Huevo, refiere que deben plantear la nueva figura penal y el análisis de las razones de justicia, deben de permitir ver si ha sido condenado por el tipo en el que encaja la conducta. Magistrado González, entiende el interés que es razonable, que en este foro se haga de ajustar la aplicación de derecho al caso concreto de la manera más precisa posible; pregunta a la magistrada Fortín si ha tenido espacio de ver el contexto del caso con más profundidad, como para ver la posibilidad, no sabe si por el plazo para interponer recurso de revisión o por la vía del ocurso de conmutación de la pena, porque la figura que se habría agregado en la reforma encaja mejor para los hechos y tiene una pena menor, así sea de un año o de unos meses, es un caso de ley favorable en el artículo 21 de la Constitución. Consulta si hay un plazo para el recurso de revisión que ya se venció, la conmutación no es posible por x o y razones, y entonces todo el razonamiento de equidad y de justicia del caso concreto, no de aprobación moral de una conducta reprochable, sino en el intento de hacer la justicia en el caso concreto lo más precisa posible, si todavía existieran esas posibilidades

es posible aprobar este proyecto, agregándole ese párrafo de que eso no obsta para que interponga recurso de revisión que pida conmutación si lo considera pertinente, etcétera y resuelven el caso, o ya no están en condiciones y ahora todo se juega a una sola carta que es esto. Responde la magistrada Fortín Huevo que el recurso de revisión no tiene plazo, puede interponerse aun cuando ya se haya agotado la sentencia, incluso cuando ya se haya muerto el condenado, para efectos de reparación moral. Anteriormente discutían el por qué se decantan por una conmutación o por un indulto, es más que todo por los consejos que dan los abogados, no porque ellos puedan explicar una razón específica; podrían haber hecho una conmutación o un indulto, él da las razones de que porque se le ha negado el beneficio penitenciario es que lo pide. Aclara que esto de la calificación que ella está expresando, él no lo invoca, y prácticamente agregarle el párrafo sería darle vía libre para que pida revisión por determinada línea; lo único que ella pide es que se tomen un tiempo para revisar y si quieren lo retoman en la próxima Corte Plena, ya nada más para votar. Ella únicamente quería expresarles que le surge esa duda y que revisará el expediente. Magistrado Posada, refiere que su persona está clara en que el juez juzga con la razón, pero en este caso es difícil dejar de sentir aversión a la conducta realizada. Magistrado Meléndez, refiere que tienen una realidad numérica en esta sesión y por ello es mejor dejar este caso para una próxima sesión. Se da por terminada la sesión a las diecisiete horas, al no haber quórum para conocer de la Casación 4-2008 por no poder conocer de la misma la señora magistrada Perla Jiménez, en razón de lo dispuesto en el artículo Preliminar de Casación. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.